



Presidencia

Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 111/2024

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, [.....], del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE**; y [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], debidamente homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad de [.....] de la Sociedad **GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.**, del domicilio del distrito de [.....], municipio de [.....], departamento de [.....], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y su Reglamento, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en los documentos de solicitud de oferta de la Contratación Directa, **“LA CONTRATISTA”** debe prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL ÓRGANO JUDICIAL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a prestar a **“EL CONTRATANTE”** el servicio referido en la cláusula que antecede, conforme a los documentos de solicitud de oferta de la Contratación Directa número CD catorce/dos mil veinticuatro, oferta de la Contratista, Resolución de Autorización para la Contratación Directa número CD catorce/dos mil veinticuatro y resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

CATEGORIAS	CANTIDAD DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Categoría 1 2 Tiempos	26	\$450.28	\$4,219.33
Categoría 2 2 Tiempos	9	\$442.51	\$4,050.29
Categoría 3 4 Tiempos	208	\$375.20	\$4,124.32
Categoría 4 4 Tiempos	295	\$353.15	\$6,727.33

CATEGORÍAS ADJUDICADAS	CANTIDAD DE MOTOCICLETAS	COSTO PROMEDIO POR MOTOCICLETA	TOTAL (HASTA POR)
1, 2, 3 y 4	538	\$232.00*	\$124,816.00

PLAN I MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende una revisión de la motocicleta por cada 3,000 kilómetros en el cual se solicitan diversas operaciones, las cuales se realizarán según rutinas presentadas por “LA CONTRATISTA”. Se requiere que los materiales y repuestos descritos en cada una de las rutinas los proporcione la “LA CONTRATISTA”.

Se realizarán revisiones preventivas cada 3,000 kilómetros (3,000; 6,000 y 9,000kms.). Las “LA CONTRATISTA” deberá presentar las rutinas de mantenimiento en base a la cantidad, marca y clase de motocicleta, además de anotar los precios respectivos en cada rutina, la cantidad y el tipo de repuestos requeridos y el valor total.

La realización de cada Mantenimiento Preventivo será conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas

PLAN II MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura y montaje según se requiera en los sistemas de motor, combustible, suspensión, dirección, frenos, electromecánico y escape.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte del Taller adjudicado, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo “ii” de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de Motocicleta, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo el cual deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su aprobación.

COBERTURA

Las Motocicletas comprendidas dentro de la presente Contratación para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son las motocicletas asignadas a las dependencias Jurisdiccionales, administraciones y dependencias Administrativas del Órgano Judicial, **haciendo un total de 538 Motocicletas**

CONDICIONES GENERALES:

El Órgano Judicial únicamente pagará los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas de los Mantenimientos Preventivo y Correctivo; por lo cual, los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas que no se establezca precio, el **Órgano Judicial considerará estas sin costo.**

- 1°. *Los montos que se hayan establecido en **los precios correspondientes a los repuestos para los Mantenimientos Preventivo y Correctivo que se hayan establecido CON DESCUENTO.** El Órgano Judicial considerará que el precio que consignen los repuestos ha sido ofertado con el descuento correspondiente.*
- 2°. *El Órgano Judicial únicamente cancelará los repuestos y mano de obra presentadas en su oferta; los precios de materiales tales como wiper, desengrasantes, lijas, cinta aislante, penetrantes, y similares, y/o cualquier otro gasto indirecto no serán cancelados.*

REPUESTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- i. Deberán incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes

repuestos y lubricantes: filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor.

- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización del Taller Automotriz del Órgano Judicial.
- iii. El Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.

REPUESTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- i. En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito al Administrador de Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de la Corte Suprema de Justicia.

INFORMES

“LA CONTRATISTA” deberá presentar semanalmente un informe, el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo.

SERVICIOS

“LA CONTRATISTA” deberá designar una persona enlace que se comuniquen con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo “LA CONTRATISTA” deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega de Motocicleta.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

“LA CONTRATISTA” deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones del Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia; los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la Motocicleta.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

“LA CONTRATISTA” deberá retirar la(s) motocicleta(s) de las instalaciones del Taller Automotriz de la C.S.J. en un lapso no mayor de 6 horas después de haber sido notificados.

Mantenimiento Preventivo: Máximo 2 días hábiles posteriores a la recepción de la Motocicleta.
Mantenimiento Correctivo: Máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días para su realización, **EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato.

No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables al contratista.

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, "LA CONTRATISTA" deberá entregar debidamente reparada la Motocicleta en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: "LA CONTRATISTA" deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción.

LIMPIEZA DE MOTOCICLETA:

Toda Motocicleta que sea reparada en mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregada debidamente limpia, de lo contrario el supervisor no lo recibirá.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS DIFERENTES SISTEMAS.

NOTA: En caso de que exista alguna reparación que por su nivel de detalle o especialización no estuviere en la oferta, esta se podrá incorporar ya en la ejecución del servicio contratado, dentro del presupuesto y para su evaluación y aprobación por el Administrador del Contrato; se considerará, costo de acuerdo al mercado y regulación de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de la solicitud de ofertas de la Contratación Directa número CD catorce/dos mil veinticuatro; **b)** La Resolución de Autorización para la Contratación Directa número CD catorce/dos mil veinticuatro; **c)** La oferta y sus documentos **d)** La Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa número CD catorce/dos mil veinticuatro; **e)** Resolución de prórroga de plazo de la Contratación Directa número CD catorce/dos mil veinticuatro; **f)** Las garantías; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se obliga a cancelar a "LA CONTRATISTA" el importe del servicio hasta por el monto total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124,816.00)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) e impuestos aplicables, que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por "EL CONTRATANTE" y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago "LA CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE" la factura, el Acta de Recepción firmados y sellados con él "ES CONFORME" por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de

Hacienda a la Cuenta siguiente: [.....], Número de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....], Nombre del Banco: [.....]; cuyo titular es “**LA CONTRATISTA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “**EL CONTRATANTE**”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y demás impuestos aplicables por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “**EL CONTRATANTE**” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de emitido el quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a prestar el servicio, de la siguiente forma: Deberá retirar de las instalaciones del Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia las Motocicletas para su reparación, ubicado en Boulevard Tutunichapa frente a Centro Judicial Isidro Menéndez y deberá realizar la recepción y entrega de las Motocicletas diariamente en el Horario establecido para recepción de 8:00 a.m. a 12:00 m. y para su entrega de 2:00 pm a 4:00 p.m. posterior a la notificación vía telefónica efectuada por personal encargado del Taller de la Corte Suprema de Justicia, debiendo dejar constancia por escrito de la recepción de la unidad, o en el lugar que “**EL CONTRATANTE**” a través del Administrador del contrato, lo determinen; El plazo de prestación del servicio, será a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, tiempo dentro del cual se prestará el servicio en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo prestado se haga a “**EL CONTRATANTE**”. Las condiciones del servicio serán conforme a lo establecido en la **Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación. Letra I. Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta y Sección IV. Plazo del Servicio y Lugar de Entrega y Recepción de las motocicletas**, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa. La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza la calidad del servicio relacionado en la cláusula segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” las garantías siguientes: Presentará **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,481.60)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, la cual tiene vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la firma del contrato, la que

deberá ampliarse, incrementarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato. Se establece que deberá rendir el total de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del presente contrato; con el conocimiento de que el incumplimiento de presentación de esta en el plazo establecido, habilita a esta Corte, a iniciar las acciones legales correspondientes, y además presentará: **2) UNA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** para garantizar la buena calidad de los mismos, obligándose a responder sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía en mención será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total final contratado; dicha garantía será presentada en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva del servicio; siendo del Administrador de contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a las garantías, desde su presentación hasta su devolución, asimismo es obligación del Administrador de contrato, informar oportunamente sobre el vencimiento de las garantías o el incumplimiento a la presentación de la misma a la Dirección de Compras Públicas Institucional, a efecto que ésta solicite el inicio del procedimiento sancionador correspondientes. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de contrato, Licenciado **Roberto Guzmán Cáceres**, Colaborador del Taller Automotriz, teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por **“LA CONTRATISTA”**, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la

correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa de **“LA CONTRATISTA”**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento; y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas LCP y su Reglamento, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP y sesenta y ocho de su Reglamento, y siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y uno, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-

LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**” de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad del distrito de San Salvador. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y para “**LA CONTRATISTA**”: [.....], DISTRITO DE [.....], MUNICIPIO DE [.....], DEPARTAMENTO DE [.....], En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

NOTA: *La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*